

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° 2016-00017 de **ADALBERTO LUIS TOVAR ARRIETA** contra **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIA SEVICOL LTDA.** informando que regresó con decisión del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, al decidir el grado de Consulta en providencia del 28 de febrero de 2022 (fls. 5 a 9 C2).

En consecuencia, efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fue condenado el demandante **ADALBERTO LUIS TOVAR ARRIETA** e inclúyanse las siguientes sumas a título de agencias en derecho fijadas en primera instancia a favor de la parte demandada, **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIA SEVICOL LTDA.**, aclarando que, en segunda instancia no hubo condena en costas.

AGENCIAS EN DERECHO

- | | |
|----------------------|-----------------------|
| a. PRIMERA INSTANCIA | \$250.000 (FI.299 C1) |
| b. SEGUNDA INSTANCIA | SIN COSTAS ((FI.9 C2) |

CÚMPLASE.

EL JUEZ,

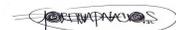


ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 181 de fecha 25/10/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 21 de octubre de 2022. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral N° 2016-00017, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a favor de la demandada **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIA SEVICOL LTDA.**

A cargo del demandante **ADALBERTO LUIS TOVAR ARRIETA: \$ 250.000**

TOTAL: \$250.000.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

H.L.P.M.

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico N°. 181 de fecha 25/10/2022



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ

SECRETARIA